



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROPONEN LA LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, las observaciones de la autógrafa observada por la Presidenta de la República, que propone la "**LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", contenida en los Proyectos de Ley 05670/2023-CR, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y 5867/2023-CR.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 14 de febrero de 2024, con los **votos a favor** de los señores congresistas, Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos Enrique, Castillo Rivas Eduardo Enrique, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Limachi Quispe Nieves, Morí Celis Juan Carlos, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Paredes Fonseca Karol Ivett, Quispe Mamani Wilson Rusbel, Ramírez García Tania, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Williams Zapata José Daniel, Zeballos Madariaga Carlos Javier, Segundo Quiroz Barboza (votó en reemplazo del congresista Tello Montes) el **voto de abstención** de la señora congresista Herrera Medina Noelia; y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

La junta de portavoces, con fecha 14 de diciembre de 2023, acordó la exoneración de plazo de publicación en el portal del Congreso de la República, el dictamen de la comisión de presupuesto y la ampliación de agenda.

En el debate del pleno del Congreso de la República, con fecha 14 de diciembre de 2023, aprobó en primera votación un texto sustitutorio de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte de la ley que crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo en el departamento de Cajamarca, con **106 votos a favor**, cero en contra y dos abstenciones, siendo exonerado de la segunda votación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 78 del Reglamento del Congreso.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROPONEN LA LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Con fecha 27 de diciembre de 2023, se envía la Autógrafa de Ley al Poder Ejecutivo para su promulgación, la misma que tiene fecha de vencimiento el 19 de enero de 2024

La autógrafa observada fue remitida por el Ejecutivo al Congreso de la República con oficio N°019-2024-PR, con fecha 19 de enero de 2024, para continuar con el trámite respectivo en la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

II. CONTENIDO DE LA OBSERVACION.

El Poder Ejecutivo, representado por la presidenta de la República y el Primer Ministro, haciendo uso de sus atribuciones, observa la autógrafa de ley aprobada por el Congreso de la República, que propone, la "Ley que crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo en el departamento de Cajamarca". A continuación, se hace la presentación del contenido de las citadas observaciones.

1. Se presenta observación a lo propuesto en el artículo 3, debido a que el financiamiento para el funcionamiento de la citada Universidad implica principalmente gastos corrientes y los recursos del canon minero son de carácter transitorio y altamente variables. En ese sentido, se debe indicar que los gastos corrientes que por definición son rígidos y permanentes, no deben ser financiados con los recursos del canon minero, debido a que estas obligaciones de carácter permanente podrían dejar de cumplirse al financiarse con ingresos transitorios y altamente volátiles que dependen de: a) la disponibilidad de recursos naturales, y b) de la recaudación efectiva del impuesto a la renta que a su vez depende de las cotizaciones internacionales del precio de los commodities mineros. En este caso, se incurre en el riesgo que esta medida resulte desfinanciada en el mediano plazo debido a una baja de las cotizaciones internacionales o el agotamiento del recurso natural, con lo cual se ocasionaría un desbalance presupuestario en dicha universidad, al financiar gastos permanentes con ingresos que por su propia naturaleza son transitorios.

Por tanto, se presenta el siguiente texto alternativo:

"Artículo 3. Financiamiento.

La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo funciona con los recursos propios generados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos local, regional, nacional e internacional. Los gastos corrientes no pueden ser financiados con el canon minero".



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROPONEN LA LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

2. Respecto al artículo 4, precisa que no resulta viable ni pertinente el plazo de un (1) año, dado que se tiene que realizar la aprobación de sus documentos de gestión de organización y personal, lo cual depende de la asignación de recursos presupuestales para la creación de las plazas docentes, de los procesos de nombramiento de docentes, del establecimiento de facultades y escuelas profesionales y de los procesos de elección de autoridades con la finalidad de contar con Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad, Rector, Vicerrectores y Decanos.

Por tanto, se presenta el siguiente texto alternativo:

"Artículo 4. Adecuación La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo realiza la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria".

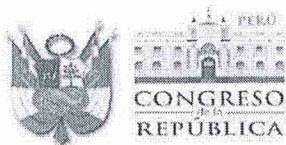
3. Sobre las Disposiciones Complementarias Finales, precisa que se debería excluir de dicha disposición al Ministerio de Economía y Finanzas dado en el artículo de 3 de la presente Autógrafa de Ley referido al financiamiento, ya se señala que se financia con recursos que se gestionen en el ámbito del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local e internacional.

Por otro lado, el Dictamen que aprueba el Texto Sustitutorio que da origen a la Autógrafa de Ley no desarrolla una evaluación presupuestal en términos cuantitativos que permita dimensionar la necesidad de créditos presupuestarios para las acciones para la implementación de la Ley a partir del Año Fiscal 2025, los mismos que, se infiere, requieren ser demandados al Tesoro Público.

En ese sentido, se advierte que, de implementarse la propuesta normativa, se estaría contraviniendo el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la propuesta legislativa constituye una iniciativa congresal, es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)".*

Por tanto, se sugiere la eliminación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de Ley.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROPONEN LA LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

4. Sobre la Tercera Disposición Complementaria Final argumentan que, existe un marco normativo vigente que las universidades deben tener en cuenta para poder presentarse al procedimiento administrativo de licenciamiento institucional, debiendo, durante dicho procedimiento, demostrar que cumplen con las Condiciones Básicas de Calidad - CBC para poder brindar el servicio educativo superior universitario, y como consecuencia de ello, obtener la licencia correspondiente.

Al respecto, el artículo 13 de la Ley Universitaria establece que la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. La autorización otorgada mediante el licenciamiento por la SUNEDU es temporal y renovable y tendrá una vigencia mínima de 6 (seis) años.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley Universitaria señala que la SUNEDU es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo de nivel superior universitario, en razón de lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia.

El artículo 2 del Reglamento de Procedimiento de Licenciamiento para las Universidades Nuevas, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD dispone que la referida norma tiene por finalidad asegurar que las universidades nuevas cumplan las CBC para la prestación del servicio educativo en el territorio nacional. Asimismo, el artículo 4 establece que el licenciamiento es el procedimiento administrativo, mediante el cual SUNEDU evalúa el cumplimiento de las CBC para autorizar el funcionamiento de la institución universitaria en el país.

En ese sentido, el hecho de que la Tercera Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de Ley disponga que la SUNEDU ejercerá las acciones correspondientes con la finalidad de otorgarle el licenciamiento institucional para el funcionamiento de la nueva universidad, vulnera la finalidad del procedimiento de licenciamiento establecida en la Ley Universitaria y en la normativa desarrollada por la SUNEDU; así como, la competencia de dicha Superintendencia de velar por el cumplimiento de las CBC.

Por tanto, se sugiere la eliminación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de Ley.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROPONEN LA LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

5. Sobre La Cuarta Disposición Complementaria Final, que hace referencia a un predio inscrito en la Partida Registral N°11106803 de la Oficina Registral de Chota de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo; siendo que era necesario que el Congreso de la República realizase un estudio a profundidad sobre los derechos reales sobre el predio y la litigiosidad relacionada a este, considerando que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de su rector, ha comunicado que es poseedor de dicho predio.

Por otro lado, en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de Ley se indica que la Municipalidad Provincial de Cutervo "transferirá en afectación y dominio dicho predio junto a la infraestructura existente".

En relación a ello, se señala que en la administración de bienes inmuebles no existe un acto denominado "transferencia en afectación y dominio"; debiendo tener en cuenta que, los bienes inmuebles bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA conforme a su marco normativo pueden ser otorgados en administración (afectación en uso) a favor de las entidades públicas, y de manera excepcional y residual puede otorgarse la propiedad (dominio) mediante la transferencia. De esta manera, no es posible que pueda ejecutarse ambos actos (donación y afectación en uso) de forma simultánea.

Asimismo, corresponde indicar que, si bien los gobiernos locales son parte del SNA, para los actos de disposición de los bienes inmuebles de su propiedad aplican sus normas especiales, esto es, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por tanto, se sugiere la eliminación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de Ley.

III. MARCO NORMATIVO.

Constitución Política del Perú

"Artículo 108.-

La ley aprobada según lo previsto por la Constitución se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de 15 días.

*En el caso de no promulgación por el Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente según corresponda.
(. . .)"*

Reglamento del Congreso de la República



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROPONEN LA LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

"Artículo 79.-

La autógrafa de la proposición de ley aprobada será enviada al Presidente de la República para su promulgación dentro del plazo de quince días útiles.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre todo o una parte de la proposición aprobada, la presenta al Congreso en el mencionado término de quince días útiles.

(. . .)

Observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de Ley.

Artículo 79-A.- *Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:*

- a) Dictamen de allanamiento: Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.*
- b) Dictamen de insistencia: Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.*

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

- c) Nuevo proyecto: Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:*
 - 1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.*
 - 2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las*



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROPONEN LA LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

observaciones del Poder Ejecutivo."

IV. ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS OBSERVACIONES

Este dictamen propone aceptar las observaciones del Ejecutivo a la Autógrafa de Ley, requiriendo modificaciones al texto sin alterar su esencia. La aceptación se basa en la compatibilidad con el artículo 79° A del Reglamento del Congreso, manteniendo la originalidad de los primeros artículos y adaptando otros según sugerencias del Ejecutivo para alinearse mejor con principios financieros y administrativos.

Se acuerda modificar el financiamiento para universidades excluyendo recursos del canon minero, considerando su variabilidad y factores externos. Además, se ajusta el plazo para la creación de documentos de gestión universitaria, reconociendo que un año podría ser insuficiente dada la complejidad burocrática y los diversos procesos involucrados.

La eliminación de la primera Disposición Complementaria final se justifica por redundancias en el financiamiento, ya cubierto en el artículo sobre recursos gestionados a varios niveles gubernamentales. La tercera Disposición, referente al licenciamiento institucional por SUNEDU, se considera innecesaria dado que ya está normado, promoviendo su supresión para evitar duplicidades. Finalmente, se acepta la recomendación de eliminar la cuarta Disposición Complementaria final, simplificando los procesos de transferencia de bienes y aplicando la normativa de los Gobiernos Locales según sea necesario.

Este enfoque busca mantener la coherencia legislativa, respetar la separación de poderes y asegurar la eficiencia administrativa y financiera en la gestión educativa, alineándose así con las recomendaciones del Ejecutivo y fortaleciendo el marco legal para la educación superior.

4.1. **DISPOSICIONES DE ALLANAMIENTO, INSISTENCIA Y NUEVO PROYECTO**

De acuerdo con el artículo 79° del Reglamento del Congreso de la República, la autógrafa de la proposición de ley aprobada se enviará al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince días hábiles. Si el Presidente tiene observaciones sobre la totalidad o parte de la propuesta, las presentará al Congreso dentro del mismo plazo.

Respecto a las observaciones del Presidente a la autógrafa de ley, el artículo 79. A. del Reglamento del Congreso establece que la comisión puede optar por un dictamen de allanamiento cuando acepta todas las observaciones



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROPONEN LA LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

formuladas por el Ejecutivo y modifica el texto original de la autógrafa en consecuencia, sin alterar las partes no observadas.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte sugiere aceptar las observaciones al artículo 3°, referente al financiamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo en Cajamarca, indicando que este no debe depender permanentemente del canon minero, especialmente para gastos corrientes, en cumplimiento de la ley N° 27506, Ley del Canon. Este planteamiento se alinea con la Constitución y la legislación sobre la distribución de recursos del canon, destinando un porcentaje a la inversión en investigación científica y tecnológica en universidades públicas.

En cuanto al artículo 4°, se acuerda modificar el plazo para la aprobación de documentos de gestión, considerando la complejidad del proceso y la necesidad de asignación presupuestal.

Se propone eliminar la Primera Disposición Complementaria Final, ya que su contenido sobre financiamiento ya está cubierto en el artículo 3°, haciendo innecesaria su duplicación. Además, se aceptan las observaciones sobre la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final, recomendando su eliminación por redundancia o por invadir competencias ya establecidas en la legislación vigente.

En conclusión, este dictamen propone aceptar las observaciones del Ejecutivo, modificando y eliminando partes específicas de la autógrafa para alinearla con la normativa vigente y las competencias establecidas, asegurando así su coherencia y viabilidad legal.

RESUMEN

Autógrafa de ley	Artículo	Condición	Decisión
Creación universidad de Cutervo	Artículo 1°	No observada	Vigente
Creación universidad de Cutervo	2°	No observada	Vigente
Creación universidad de Cutervo	3°	Observada con texto alternativo sugerido por ejecutivo	Allanamiento



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROPONEN LA LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Creación universidad de Cutervo	4°	Observada con texto alternativo sugerido por ejecutivo	Allanamiento
Disposición complementaria final	Primera	Observada sugerido eliminar por el ejecutivo	Allanamiento
Disposición Complementaria Final	Segunda	No observada	Vigente
Disposición Complementaria Final.	Tercera	Observada sugerido eliminar por el ejecutivo	Allanamiento
Disposición Complementaria Final.	Cuarta	Observada sugerido eliminar por el ejecutivo	Allanamiento

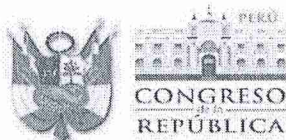
V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, concordante con el literal a) Dictamen de allanamiento, respecto a las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de **"LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, aprobada por el Congreso de la República. La Comisión de Educación, Juventud y Deporte propone, el **DICTAMEN DE ALLANAMIENTO** a la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo en concordancia con el artículo 79-A literal a) del Reglamento del Congreso de la República, con el siguiente texto:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROPONEN LA LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo

Se crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en la ciudad y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

Artículo 2. Carreras profesionales

Las carreras que ofrece la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo son:

- 1. Ingeniería Agroindustrial*
- 2. Ingeniería Ambiental*
- 3. Ingeniería Civil*
- 4. Ingeniería Mecánica y Eléctrica*
- 5. Medicina Veterinaria y Zootecnia*
- 6. Administración, Economía y Contabilidad*
- 7. Educación*
- 8. Enfermería.*

Artículo 3. Financiamiento.

La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo funciona con los recursos propios generados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos local, regional, nacional e internacional. Los gastos corrientes no pueden ser financiados con el canon minero".

Artículo 4. Adecuación.

La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo realiza la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Comisión Organizadora.

El Ministerio de Educación (MINEDU) constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo integrada por tres (3) integrantes académicos de reconocido prestigio, tal como lo dispone el artículo 29 de la ley 30220, Ley Universitaria.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROPONEN LA LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Dese cuenta.

Lima, 14 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2024 14:38:32-0500

**JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2024 12:18:35-0500

**PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 09:36:30-0500

**ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO**



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2024 12:33:43-0500

**CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR**

**EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2024 13:13:02-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROPONEN LA LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2024 13:17:55-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2024 12:45:15-0500
FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2024 12:56:27-0500
ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2024 13:24:36-0500

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROPONEN LA LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.



Firmado digitalmente por:
HUAJAN CORONADO Raul FAU
Raul HUAJAN CORONADO
TITULAR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2024 15:14:39-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Mery FAU 20161749126 soft
Mery
TITULAR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2024 14:51:55-0500

**NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR**

**JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2024 16:47:46-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2024 15:32:40-0500

**ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR**

**KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2024 13:33:54-0500
**ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2024 17:36:51-0500
**WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROPONEN LA LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO TELLO MONTES EDGAR
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2024 16:15:55-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 09:00:25-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 07:38:22-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 09:36:07-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomo FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/02/2024 11:10:28-0500

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.pe
Enviado el: miércoles, 28 de febrero de 2024 11:42
Para: Gladys Teresa Lugo Valenzuela
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: f8d58f7b2b9ccadadbcefa4d593e0574.pdf

[Solicitante]: GLUGO@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROPONEN LA LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. SE APROBÓ CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA.

[Fecha]: 2024-02-28 11:42:15

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.